



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

28 OCT 2020

Recibido.....Hs.

Exp. N°.....40862.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ADHESION A LA LEY NACIONAL 27.568**

**ARTÍCULO 1 -** Dispónese la adhesión y consecuente adecuación de la legislación de la Provincia de Santa Fe a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 27.568 de "EJERCICIO PROFESIONAL DE LA FONOAUDIOLÓGÍA".

**ARTÍCULO 2 -** El Poder Ejecutivo Provincial determinara la autoridad de aplicación de la presente ley, y reglamentara la misma dentro de los 30 días de su promulgación adecuando la ley provincial nro. 9.981 a las disposiciones de la ley nacional.

**ARTÍCULO 3 -** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DIPUTADA PROVINCIAL  
CESIRA ARCANDO

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Que la provincia de Santa Fe cuenta con la ley provincial que regula el ejercicio profesional de los fonoaudiólogos y fonoaudiólogas que data del año 1987.

Que el ejecutivo provincial ha dictado diversos decretos referidos a los estatutos y su aprobación.

*2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL  
GENERAL MANUEL BELGRANO*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Que no existen dudas que las realidades sociales y profesionales han cambiado desde la promulgación de la ley provincial a la actualidad.

Que resulta fundamental adecuar la ley provincial conforme las disposiciones establecidas recientemente por la ley nacional que anhela la adhesión.

Que la reciente Ley Nacional Nro. 27.568 dispone en su art. 21 que las provincias podrán adecuar su legislación local conforme la normativa nacional.

Por todo lo expuesto, y resultando fundamental la adecuación de la legislación provincial a lo dispuesto por la ley nacional, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.

**CESIRA ARCANDO  
DIPUTADA PROVINCIAL**